



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA
NIT. 817000102-7
Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias

POSICIONAMIENTO POLÍTICO N° 001 DEL 15 ENERO DE 2024

LA ASAMBLEA COMUNITARIA COMO MÁXIMA AUTORIDAD Y LAS OCHO AUTORIDADES DEL TERRITORIO JUAN TAMA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY NATURAL, LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO, USOS Y COSTUMBRES, LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991 QUE RATIFICA EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991 (ARTICULOS 1,2, 7, 10, 246, 330) Y EL FALLO EMANADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-523/97, SE PRONUNCIA;

COMPETENCIA DE LOS JUECES NATURALES

De acuerdo a los considerandos sobre la Jurisdicción Especial Indígena, por Mandato Constitucional y de la Asamblea como la máxima Autoridad y Juez Natural, las Autoridades Ancestrales, en uso de las facultades de carácter especial, constitucionales, legales y jurisdiccionales, a partir de lo legislado en los diferentes Congresos Regionales, Zonales y Asambleas de los Resguardos, Mandato de Plataforma de Lucha del Movimiento Indígena del Cauca CRIC, la Resolución de Vitoncó, Resolución de Jámbalo y Pizno, que han ratificado el derecho de los Resguardos a la **AUTONOMÍA**, es decir, derecho que los Cabildos y las comunidades tienen de controlar, vigilar y organizar su vida social y política al interior de los Resguardos y así mismo hemos emanado que ningún grupo armado puede estar en los territorios ancestrales pues debe prevalecer el **Wet Wet Fxi'zenxi, Bakacxtepa Nas Nasa' Nees nxunxa'**.

CONSIDERANDO:

Que los Pueblos Indígenas han mantenido y se conserva viva la Ley de Origen y el Derecho Mayor a través de las diversas formas de control del territorio, en defensa de la Vida, el Territorio, la Autonomía y el plan de vida del resguardo, estableciendo verdaderas políticas sociales, culturales, ambientales y económicas.

Que como como Territorio Juan Tama, somos autónomos para tomar las propias determinaciones de acuerdo a las Políticas que contribuyan a mantener el **WET WET FXINZENI**, al presentarse desarmonías por presencia de los diferentes actores armados, ya sean de grupos al margen de la ley o fuerzas del estado, que pongan en riesgo la **UMA KIWE** (madre tierra), la vida, la espiritualidad, la cultura, el idioma y en general el plan de vida del territorio que hemos fijado para la pervivencia en el tiempo y en el espacio.

Que desde nuestra ley natural, los principios organizativos de unidad, tierra, cultura y autonomía, les corresponde a la comunidad y las Autoridad Ancestral, preservar,

Kra 4A No 5 – 16 Plaza principal, Inzá – Cauca

Cel: 3137832287

E-mail: Juantamaa@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**
NIT. 817000102-7
Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia -
Dirección de Etnias

cuidar, y proteger nuestro territorio, espacios de vida, sitios sagrados, conservando los niveles de convivencia, armonía y equilibrio como fundamento en la comunitariedad.

Que las Autoridades Indígenas filiales del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, después de analizar la problemática de cada uno de los Territorios Ancestrales, mandato a través de la Resolución de Autonomía controlar el Territorio y concertar con las otras Autoridades Tradicionales, para ejercer nuestras funciones de carácter especial jurisdiccional frente a las diversas desarmonías presentadas, teniendo en cuenta los pilares fundamentales, en aplicación de la Autonomía para consolidar desde el derecho propio de los pueblos sus sistemas de autogobierno reconocidos ahora como **SEIP, SISPI, ATEA, JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA, ADMINISTRACIÓN PROPIA**, cuidando, conservando y fortaleciendo aspectos políticos, culturales, sociales, ambientales y económicos de nuestras comunidades.

HECHOS

Que de tiempos atrás viene incursionando dentro de nuestros territorios ancestrales de la Zona Tierradentro el grupo armado al margen de la Ley conocidos como "Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP- Columna Dagoberto Ramos", quienes actualmente hacen presencia en la zona.

Que este incursionar delictivo de manera arbitraria en nuestros territorios viola desde cualquier perspectiva los Derechos Humanos – D.H. – y el Derecho Internacional Humanitario - D.I.H.- toda vez que coloca en riesgo la vida e integridad de los comuneros, al versen en alto grado de vulnerabilidad ante posibles confrontaciones con las fuerzas del Estado y/o con otros grupos al margen de la ley, por disputas y el control del territorio como ellos lo han argumentado. A sí mismo la presencia de estos actores en nuestros territorios ha generado reclutamiento forzado de niños y jóvenes sin medir las consecuencias y el perjuicio que los mismos le están causando a las comunidades.

Que en el marco de "disputa territorial" estos grupos armados al margen de la ley han hecho presencia sobre las vías principales y terciarias como también en centros poblados dejando grafitis en los bienes muebles e inmuebles alusivos a las FARC- EP generando zozobra en la población civil, estas intimidaciones afectan el desarrollo del Plan De Vida, de cada uno de los territorios, causando desarmonía y atentando la armonía y el equilibrio territorial.

Así mismo se ha venido suplantando el ejercicio de la autoridad al pretender fijar reglas y tomar acciones en contra de las personas que las incumplan, función esta que le corresponde a las autoridades tradicionales mandatado desde las bases.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZÁ**
NIT. 817000102-7
**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia -
Dirección de Etnias**

En la actualidad se han evidenciado desarmonías por parte de este grupo armado debido a que constantemente extorsionan a comuneros con establecimientos comerciales o vehículos automotores que transitan por el territorio cobrando altas sumas de dinero para el financiamiento de sus grupos.

Las comunidades indígenas de la zona han estado constantemente dispuestas al dialogo en anteriores desarmonías se han llegado a acuerdos mediante el palabreo, donde el grupo armado se ha comprometido a no delinquir dentro de los territorios y a salir de ellos. Sin embargo, continúan desarmonizando el territorio.

El día 13 de enero del 2024 la Guardia Indígena en el ejercicio de control territorial interceptaron a un vehículo tipo Furgón de placas TFP232, el cual había sido hurtado el 12 de enero de 2024 en el sitio denominado Juntas, al cual le solicitaban una suma de dinero para ser devuelto a su dueño.

A pesar de la actuación de las autoridades, comunidad y guardia el dueño del camión pago la extorsión, pero no lo hicieron entrega de las llaves del vehículo, y al encontrarse con la guardia se comunicaron nuevamente con él para informarle que la entrega de las llaves del mismo las haría una joven que se desplaza en una motocicleta.

Al momento de que la joven **CAROLINA PAJOY** identificada con cedula de ciudadanía No 1061218064 de Inzá, fue hacer entrega de las llaves del camión, la Guardia Indígena en su ejercicio, le explico a la joven que se estaba desarmonizando el territorio al solicitar dinero por la devolución del camión, por lo cual, le solicitaron que los acompañara a la casa grande de Juan Tama y junto con ella llevaba un celular y una motocicleta marca Honda CB110 que según su relato es propiedad de la persona que la envió a dejar la llave del camión. Durante todo el acompañamiento la joven gozo de todas las garantías de acuerdo a nuestros usos y costumbres.

Por lo tanto, las autoridades de la Asociación Juan Tama en el ejercicio de su autonomía en marco de la jurisdicción especial indígena y haciendo uso de la colaboración entre jurisdicciones, luego de verificar la edad de la joven y la no pertenencia de la misma a Territorio Indígena Alguno, deciden hacer entrega de la persona a la jurisdicción ordinaria para que continúen con los procedimientos pertinentes.

Por lo tanto, las comunidades indígenas en asamblea como máxima autoridad y bajo la orientación de las autoridades de la Asociación Juan Tama realizan el siguiente:

Kra 4A No 5 – 16 Plaza principal, Inzá – Cauca
Cel: 3137832287
E-mail: Juantamaa@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**
NIT. 817000102-7
**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias**

POSICIONAMIENTO TERRITORIAL:

- 1) Rechazamos rotundamente las acciones delictivas de los grupos armados legales e ilegales al mismo tiempo su presencia en el territorio, ya que esto genera desarmonías a nivel familiar, territorial y comunitario.
- 2) ratificamos que nuestras acciones como pueblos indígenas parten de la defensa de la vida, la paz y el territorio, y se encuentran fundamentados desde la Ley de Origen, el Derecho Propio y el Derecho Mayor, que como pueblos originarios nos amparan los tratados y convenios Nacionales e internacionales ratificados por Colombia, que reconocen el ejercicio de la Autonomía desde el gobierno propio.
- 3) Rechazamos y condenamos todo acto de violencia y reclutamiento forzado, asesinatos, extorción, amenazas y señalamientos selectivos en contra de los niños, niñas, adolescentes, mayores y comunidad en general; toda vez que son el futuro, la dignidad y el pervivir de nuestros pueblos indígenas.
- 4) Se responsabiliza en caso de represalias de manera directa al grupo armado "Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP- Columna Dagoberto Ramos", por las situaciones de amenazas y señalamientos en contra de las autoridades indígenas, Guardia Indígena, líderes- líderesas y comunidad en general del Cabildo Indígena La Reforma Alto San Miguel.
- 5) Que, Debido a los graves hechos presentados, nos declaramos en riesgo inminente y hacemos un llamado al Gobierno Nacional, a los Organismos Nacionales e Internacionales defensores y garantes de los Derechos Humanos, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MAPP OEA, ONU, y demás entidades competentes a realizar el acompañamiento a las comunidades, para que no se vulnere el derecho a la vida. Finalmente, que se nos garantice las condiciones para que como pueblos indígenas podamos permanecer y pervivir en el tiempo y en el espacio.

Se posiciona y se legitima en el Cabildo La Reforma Alto San Miguel a los 15 días del mes de enero de 2024.

Se radica con copia a DERECHOS HUMANOS CRIC, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MAPP OEA Y ONU,

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZÁ**

Kra 4A No 5 – 16 Plaza principal, Inzá – Cauca
Cel: 3137832287
E-mail: Juantamaa@gmail.com